

Ley N°. 4021.

Comprendiendo a los combatientes del Alto de la Alianza en la gratificación del 25 % acordada en sus haberes o pensiones a los concurrentes a las batallas de San Pablo y de Tarapacá.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto la **Asamblea Nacional** ha dado la ley siguiente:

La Asamblea Nacional.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — La gratificación del veinticinco por ciento en sus haberes o pensiones acordada a los combatientes en las batallas de San Pablo y de Tarapacá, comprenderá, igualmente, a los combatientes del Alto de la Alianza.

Dada en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, en Lima, a primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.

MARIANO H. CORNEJO, Presidente de la Asamblea Nacional.

J. Alberto Franco E.—Senador Secretario de la Asamblea Nacional.

Miguel A. Morán—Diputado Secretario de la Asamblea Nacional.

Al Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

G. Alvarez.